

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 177-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 26 de setiembre del 2019

VISTOS:

El Documento N° 22854-2019 de fecha 20 de setiembre de 2019, presentado por la servidora **ROBERTA O POMA DE ESPINOZA**, el Memorando N° 1437-2019-SGLPM-GSMGA/MVES, de fecha 24 de setiembre de 2019, y el Informe N° 1043-2019-UGRH-OGA/MVES; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 35° literal g) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como derecho individual del servidor, entre otros, los permisos y licencias de acuerdo a lo establecido por las normas reglamentarias;

Que, el artículo 129° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil dispone que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles -RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento. En el referido Reglamento, se deberán establecer las normas respecto a los permisos, licencias e inasistencias de los servidores;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0187-2018-ALC-MVES de fecha 12 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores de la Municipalidad de Villa El Salvador, el mismo que comprende a los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057, así como la modalidad de contratación directa (cargo de confianza), sin distinción de cargo, nivel y ubicación jerárquica, con excepción del Alcalde y el Gerente Municipal por las funciones propias que desempeñan;

El referido instrumento legal estipula en el artículo 39° literal b) que las licencias sin goce de remuneraciones, por motivos de carácter personal, serán otorgadas al servidor que cuente con más de un año de servicios efectivamente prestados, para atender asuntos particulares;

Que, el artículo 46° del referido cuerpo normativo establece que las licencias sin goce de haberes y a cuenta de vacaciones están condicionadas a las necesidades del servicio y la autorización del jefe inmediato. Estas licencias <u>deberán solicitarse con una anticipación de cinco (5) días hábiles,</u> a fin de emitir la resolución correspondiente;



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 177-2019-OGA/MVES

Que, con Documento Nº 22854-20119, la servidora **ROBERTA O POMA DE ESPINOZA**, solicita licencia sin goce de haberes desde el 22 de setiembre al 22 de diciembre del presente año por motivos personales;

Que, del cargo de notificación del documento N° 22854-20119 se verifica que la fecha de presentación de la solicitud de licencia se efectuó el **20 de setiembre de 2019**, esto es, con <u>dos (2) días de anticipación</u>, contraviniéndose así lo dispuesto por el artículo 46° Reglamento Interno de los Servidores de la Municipalidad de Villa El Salvador;

Que, con Memorando N° 1437-2019-SGLPM-GSMGA/MVES, la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, informa que sí es posible otorgar la licencia sin goce solicitada por la servidora ROBERTA O POMA DE ESPINOZA;

Que, mediante Informe N° 1043-2019-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos opina por la improcedencia de la solicitud de licencia realizada por ROBERTA O POMA DE ESPINOZA;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES, de fecha 27 de mayo de 2019, se aprueba: "Artículo Primero.- DELEGAR al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la Municipalidad de Villa el Salvador, las facultades de emitir Resolución mediante la cual OTORGUE LICENCIAS CON O SIN GOCE DE REMUNERACIÓN, en favor del personal que se encuentre dentro de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 2765, Decreto Legislativo 728 y el Decreto Legislativo N° 1057 de esta Corporación Edil;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en tercer literal del Artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y de la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES, Articulo Primero literal b.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, a la señora ROBERTA O POMA DE ESPINOZA, servidora Operaria de Barrido de la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y la notificación a la servidora ROBERTA O POMA DE ESPINOZA.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ING. LUZ ZANABRIA LIMACO GERENTE